

LEY N° 3423

APRUEBASE CONVENIO ENTRE LA
PROVINCIA Y LA SECRETARIA DE
ESTADO DE COMERCIO Y
NEGOCIACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES — SISTEMA DE
OPORTUNIDADES COMERCIALES
INTERNACIONALES

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Abril de 1979.

A. S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR

Tengo a honra de dirigirme a V. E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, aprobando el Convenio firmado por el señor Licenciado Alberto Luis GRIMOLDI en representación de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales (SECYNEI), para la implementación en la Provincia del Sistema de Oportunidades Comerciales Internacionales propuesto por el citado Organismo Nacional.

Dicho Convenio fue firmado por el Señor Ministro de Economía en representación del Superior Gobierno de la Provincia, de conformidad a la autorización acordada por Decreto E. N° 145 de fecha 25ENE79.

En dicho instrumento legal se ponderan debidamente los objetivos y alcances del Convenio ahora firmado que tiende fundamentalmente a hacer de la Dirección Provincial de Comercio un Organismo promotor del comercio de los productos locales, en el mercado interno y externo, lo que traerá indudables y notorios beneficios para la Provincia.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Abril de 1979.

Expte.: M. — N° 11762,78.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Apartado 5 punto 5.1. de la Instrucción Militar 1/77 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Ratifícase el Convenio de fecha 25 de Enero de 1979 suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, cuyo texto se transcribe a continuación, según copia fiel de fojas 33 a 35 del Expte.: Letra M. N° 11762, Año 1978:

CONVENIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Enero de 1979, el representante de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, en adelante SECYNEI, el señor Licenciado Alberto Luis GRIMOLDI y el representante del Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca Señor Dr. Eduardo Jorge GOYENCHE Ministro de Economía acuerdan la celebración del presente Convenio, correspondiente al programa de implementación del Sistema de Oportunidades Comerciales propuesto por la SECYNEI y cuya instrumentación forma parte del mismo (Anexo I).

1. A efectos de su implementación, la SECYNEI se compromete a:
 - a) Asesorar a la Provincia de Catamarca en todo lo concerniente al comercio y en especial a lo referido a estudios y prospección de los mercados internacionales.
 - b) Prestar su apoyo didáctico, que se instrumentará a través de jornadas, curso de capacitación, becas y suministros de materiales informativo para funcionarios oficiales y representantes de la en-

tividad privada.

- c) Canalizar a la Provincia de Catamarca las demandas que del exterior llegue a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales por producto de nuestro país, a través de la red de comunicaciones que se establezca.
 - d) Realizar, a su vez la difusión en el exterior de la oferta exportable de la Provincia de Catamarca a través de sus Consejerías Económica y Comerciales, Oficinas Comerciales, Representaciones u otros canales de divulgación comercial.
 - e) Comisionar transitoriamente a funcionarios de la SECYNEI en las Provincias para que en carácter de asesores, se desempeñen en coordinación con los Ministerios de Economías Provinciales.
2. El Gobierno de la Provincia de Catamarca se compromete a:
- a) Realizar una rápida difusión en el sector empresario Provincial de las demandas externas que le sean derivadas.
 - b) Efectuar la captación de la oferta interna para su difusión en el exterior.
 - c) Asesorar al sector productor de la Provincia en lo referente al mecanismo y formas legales de la exportación seguros, fletes, formas de pagos, etc.
 - d) Implementar en el ámbito de la Provincia, un registro de empresas interesadas en recibir información relacionadas con el comercio exterior.
 - e) Suministrar a la SECYNEI toda la información económica pertinente a la Provincia que le sea requerida.
 - f) Montar en el organismo comercial de la Gobernación, la infraestructura mínima indispensable para cumplimentar, los items anteriores y dentro de los plazos que se establezca en los programas correspondientes.
3. La duración del Convenio será de cinco años renovándose automáticamente. En caso de que cualquiera de las partes firmantes denuncie el Convenio, deberá hacerlo como mínimo, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno

Anexo I

SECRETARIA DE ESTADO DE
COMERCIO Y NEGOCIACIONES
ECONOMICAS INTERNACIONALES
(SECYNEI)

PLAN DE OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Síntesis de las causales que lo motivaron y de los cursos de acción a implementar.

I. Carencia, en la mayoría de las Provincias, de personal capacitado y de una infraestructura adecuada para asesorar al sector productor sobre los mecanismos y normas referidos a la operativa de la exportación e importación, seguros, transportes y fletes, cálculo de precios internacionales, documentos de embarque, participación en ferias internacionales, regímenes promocionales, instrumentación bancaria, créditos y reintegros, etc.

A — Capacitación básica a funcionarios oficiales y representantes de entidades privadas de los Estados Provinciales, a instrumentarse mediante la asistencia a cursos y jornadas a desarrollarse en el país y programados y ejecutados por personal de la SECYNET.

B — Especialización en determinados temas relacionados con la promoción comercial, del personal que los Estados Provinciales designen, a efectivizarse mediante la asistencia a cursos dictados en el exterior y en calidad de becarios.

C — Asesoramiento para que, dentro de cada organismo de Comercio Pro-

- vincial, se establezca la infraestructura mínima necesaria para apoyo del sector productor.
- D — **Suministro del Material informativo**, necesario tanto para la capacitación del personal como para el asesoramiento al sector productor.
- E — **Coordinación de las actividades de la SECYNEI y de los Estados Provinciales**, a implementarse mediante la asidua presencia de funcionarios integrantes del Servicio Económico y Comercial Exterior en el interior del país.
- II. **Falta total o parcial, en la mayoría de las Provincias, de información socio-económica** relacionada con el comercio exterior y, particularmente, de los estudios y prospección de los mercados internacionales.
- F — **Integración de las respectivas Direcciones de Comercio Exterior provinciales a una red de información socio-económica** actualmente en funcionamiento, que enlaza a la SECYNEI con los Centros de Información de diversos organismos privados y oficiales, de carácter tanto nacional como internacional, y que tiene como finalidad el intercambio mutuo de la información que cada uno de ellos disponga o procese.
- G — **Remisión a las Provincias de los estudios y prospección de los mercados internacionales**, relacionados con aquellos bienes que se produzcan localmente, obtenidos como consecuencia de la actividad específica de las Consejerías Económicas y Comerciales y del ulterior procesamiento de los órganos competentes de esta Secretaría de Estado.
- III. **Limitado acceso, por parte de las Provincias, al rápido conocimiento de las oportunidades comerciales** que nuestras Consejerías Económicas y Comerciales detentan en el exterior y transmiten vía télex a SECYNEI.
- H — **Inmediata difusión a las Direcciones de Comercio provinciales de la demanda externa**, mediante la transmisión vía télex, para que éstas, a su vez, la difundan a las Cámaras Industriales y Comerciales, Cámaras de Exportadores, Empresas Estatales Provinciales y productores e industriales locales.
- I — **Inmediata difusión a los Bancos Provinciales de la demanda externa**, mediante el uso del télex, para que éstos a su vez la difundan a los productores e industriales locales.
- IV. **Limitada posibilidad, por parte de las Provincias, de hacer conocer en el exterior la oferta exportable local.**
- J — **Remisión a las Consejerías Económicas y Comerciales de la información referida a las ofertas exportables Provinciales**, obtenidas por sus respectivas Direcciones de Comercio Exterior y canalizadas por intermedio de la SECYNEI, a efectos de su difusión y promoción.
- V. **Escasa o nula actividad exportadora de gran parte de los sectores productores provinciales**, motivada sobre todo, por falta de información de diverso orden.
- K — **Implementación de un Registro de Interesados en recibir información relacionada con el comercio exterior**, de carácter voluntario, y al solo efecto de que aquellas empresas no registradas como Exportadora —pero con capacidad para serlo— puedan ser receptoras de la información que se derive a las Direcciones de Comercio y Bancos Provinciales, relacionada con las posibilidades de exportación de los bienes que produce.
- L — **Asesoramiento a las empresas incorporadas al Registro de Interesados mencionado**, por parte de las Direcciones de Comercio Provinciales, que tendrá como objetivo el facilitar a aquellas empresas sin previa experiencia exportadora sus operaciones, para así integrarlas al sector activo del comercio exterior.

Fdo.) Por la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, el señor Licenciado Alberto Luis GRIMOLDI y por el Superior Gobierno de la Provincia de Catamarca, el señor Ministro de Economía Dr. Eduardo Jorge GOYENCHE.